



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales ... ..	1.695
Trimestrales ... ..	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 31. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Lunes, 13 agosto de 1990

Núm. 97

#### GOBIERNO CIVIL

##### Autorizaciones Administrativas

##### CIRCULAR NUM. 21

A solicitud de los titulares de los cotos P-10.619 y P-10.440, de los términos municipales de Naveros de Pisuega y Osornillo, Montes de Montecillo y Valdemorata, pasan a prestar servicios a dichos cotos los Guardas Jurados de Caza, don Migue' Hoz Aguinaco, don Miguel Angel Simón Diez, don Luis Miguel Pérez Moya, don Juan José Román Sáiz y don Carlos Espinosa Cubillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 2 de agosto de 1990. — El Gobernador Civil accidental, José Carlos Llorente Espeso.

3415

##### CIRCULAR NUMERO 22

A solicitud de la Sociedad Venatoria de Palencia, pasa a prestar servicios en el coto P-10.643 Monte "Barco-hondo", del término municipal de Alba de Cerrato (Palencia), el Guarda Jurado de Caza, don Julián Pérez Villaverde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 8 de agosto de 1990. — El Gobernador Civil acctal., Fdo.: José Carlos Llorente Espeso.

3435

#### Administración Provincial

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, con fecha 13 de julio de 1990; la enajenación en pública subasta de la explotación minera "ANTRACITAS VALDEHAYA", perteneciente al deudor don José Alvarez González; en procedimiento ejecutivo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación, por débitos de IRPF, IGTE e IVA, que ascienden a la cantidad de 185.483.184 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, procédase a la celebración de dicha subasta; para cuyo acto se fija el 20 de septiembre de 1990, a las diez horas, en el edificio de la Delegación de Hacienda de Palencia, sito en la Plaza del General Ferrer, número 1; y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del vigente Reglamen-

to General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción".

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, y a cuantos interesados resultan del expediente ejecutivo.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

LOTE UNICO: "Explotación minera Antracitas VALDEHAYA".

—DESCRIPCION:

A) Concesiones mineras:

1.º — Mina de carbón titulada "EDUARDO", expediente número dos mil ciento treinta y uno, sito en Vellilla de Río Carrión, en el paraje Monte Valdehaya, Horcajo del Monasterio, de veinte pertenencias que componen doscientos mil metros cuadrados de extensión, cuyo punto de partida es la estaca segunda de la mina "ISABEL", número dos mil ciento diecisiete y cuyas líneas de demarcación son las siguientes: Del punto de partida a la estaca primera, rumbo norte, dieciocho grados seis oeste mil metros de longitud horizontal de la estaca uno a la estaca dos, rumbo este dieciocho grados seis norte, doscientos metros por la estaca dos a la tres, rumbo sur dieciocho grados sudeste, mil metros y de la estaca tres al punto de partida, rumbo oeste, dieciocho grados, seis sur doscientos metros; el sitio de la estaca es el monte

Valdehaya. Inscrito al tomo 966, libro 5, folio 131, finca 475.

2.º — Mina de carbón sita en término de Velilla de Guardo, al sitio denominado Monte Valdehaya, al Horcajo del Monasterio, valle de la Cubiña, titulada "JOSE LUIS", número dos mil ciento ochenta y cuatro, de trece pertenencias que componen ciento treinta mil metros cuadrados de extensión, y su designación es la siguiente: Se tendrá como punto de partida al mismo que existe en el Registro de la mina "ENCARNACION", situada en el arroyo del valle del Monasterio y midiendo cien metros en dirección este, se colocará la estaca auxiliar, y en dirección norte se medirán setecientos metros y se colocarán la estaca primera, de ésta en dirección oeste, se medirán trescientos metros y se colocará la segunda; de ésta en dirección norte, se medirán doscientos metros, colocándose la tercera; de ésta en dirección este se medirán cien metros colocándose la cuarta; de ésta en dirección norte se medirán cien metros colocándose la quinta; de ésta en dirección este se medirán cien metros colocándose la sexta; de ésta en dirección norte se medirán cien metros colocándose la séptima; de ésta en dirección este se medirán cien metros colocándose la octava; de ésta en dirección sur se medirán trescientos metros colocándose la novena; de ésta en dirección oeste se medirán doscientos metros colocándose la décima; de ésta a la estaca primera se medirán doscientos metros. Los rumbos se entenderán al norte magnético. Inscrita al tomo 966, libro 5, folio 119, finca 476.

3.º — Mina de carbón llamada "CARMEN", núm. dos mil setecientos once, de quince hectáreas, sita en Velilla de Guardo, municipalidad de Velilla de Guardo, demarcada el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Visuales de referencia a puntos fijos. Desde el punto auxiliar al punto culminante del Collado de Ascar rumbos este veintiocho grados, cincuenta y dos grados norte. Desde el punto auxiliar al punto culminante de Peña Mayor este veintisiete grados cero grados sur. Desde el punto auxiliar de la veleta de la iglesia de Velilla este cuarenta y nueve grados y cuarenta y cinco sur. Líneas de demarcación a puntos fijos al rumbo E. 18 g. 60 N. 300 metros; de 1 a 2, rumbo N., 18 g. 60 O., 500 metros; 2 a 3 rumbo O., 18 g., 60 C., 300 metros; a P. P. rumbo S. 18 g., 60 E. 500 metros. Sitio de las estacas.—Valle de la Culina, Cuesta de la Culina, Collado de Ascar y Valleja del Corra' de los Añojos, respectivamente.

Concesiones lindantes y próximas.

Linda esta mina por el sur, desde P.P. a la estaca primera en 300 metros con la mina "FELIPA", número 2.550 y por el oeste desde el P. P. a estaca tercera en 500 metros con la mina "EDUARDO", número 2.131. Por los demás rumbos terreno franco.

4.º—Mina de carbón denominada "AMPLIACION A CARMEN", expediente número 2.722, de cinco hectáreas. Sita en el paraje la Culina, municipalidad de Velilla de Guardo. Visuales de referencia a puntos fijos. Desde el P. P. al punto culminante de Peña Mayor (Velilla) P. 27 g. 72 S. Desde el punto de partida a la torreta del taller de clasificación de Mármores de Velilla rumbo E. 47 g. 38 S. Líneas de demarcación del P. P. al primero rumbo E. 18 g. 60 N. 300 metros. De 1 a 2 N. 18 g. 60 O. 100 m.; 2 a 3 rumbo O. 18 g. 60 S. 100 metros; de 3 a 4 N. 18 g. 60 O. 100 metros; de 4 a 5 O. 18 g. 60 S. 200 metros; de 5 al P. P. S. 18 g. 60. E. 200 metros. Sitio de las estacas. Collado de Ascar en los tres primeros trazos y Campera de Ascar en los tres últimos. Linda esta mina Sur, en 300 metros con la mina CARMEN, número 2.711 y por el Oeste, en doscientos metros con la mina JOSE LUIS, número 2.184. Demás rumbos terreno franco.

5.º — Mina de antracita nombrada DEMASIA DE PEDRO JOSE, sita en el paraje Monte Valdehaya, del término municipal de Velilla de Guardo, provincia de Palencia, cuyo expediente tiene el número dos mil seiscientos cuarenta y seis, demarcada el cinco y seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. Visuales de referencia a puntos fijos. Desde el punto de partida a la torre de Velilla de Guardo, rumbo este, cuarenta y seis grados, veinticinco minutos sur, a' mojón del pico Arbillo rumbo este, cuarenta grados, cuarenta y un minutos norte, y a la torre de la iglesia de Guardo, rumbo sur treinta y dos grados, sesenta y ocho minutos este. Líneas de demarcación desde el punto de partida la primera estaca rumbo este, dieciocho grados sesenta minutos norte, doscientos metros; de primera a segunda rumbo norte, igual declinación oeste noventa metros; de segunda a tercera rumbo este ocho grados, sesenta y siete minutos sur, ciento dieciocho con setenta y cinco; de tercera a cuarta rumbo sur cuarenta y siete grados quince minutos oeste, sesenta y ocho y medio; de cuarta a quinta, rumbo sur, treinta y tres grados cincuenta y cinco minutos oeste treinta y cinco con cuarenta; de quinta a sexta, rumbo sur, treinta y tres grados ochenta y tres minutos oeste treinta y un metros; de

sexta a séptima rumbo sur, veintiún grados sesenta y un minutos oeste cuarenta y ocho metros; de séptima a octava sur, veintiún grados y ochenta y siete minutos oeste noventa y cuatro metros; de octava a novena rumbo sur, veintiún grados, noventa y seis minutos oeste, ciento noventa y seis metros; de novena a décima sur, diecinueve con doce. oeste trescientos trece metros cuarenta centímetros; de décima a undécima rumbo este, dieciocho grados, sesenta minutos norte, de doscientos ochenta metros; de undécima a duodécima rumbo norte, dieciocho metros sesenta centímetros oeste cuatrocientos metros; de duodécima a decimotercera rumbo este, dieciocho metros sesenta centímetros norte cien metros; y de decimotercera a punto de partida rumbo norte dieciocho grados sesenta minutos oeste cien m. Linda siguiendo su perímetro al sur desde el mojón diez en ochenta metros con la DEMASIA A AMPLIACION A ENCARNACION, número dos mil seiscientos treinta y seis, y doscientos metros con la mina AMPLIACION A ENCARNACION número mil trescientos veintiuno, por el este con JOSE LUIS, número dos mil ciento ochenta y cuatro; PEDRO JOSE número dos mil seiscientos cuarenta y cinco y terreno franco desde la estaca primera a la segunda y por el norte y oeste, con la provincia de León. El punto de partida es el mismo de la mina PEDRO JOSE, que está situada a quinientos siete metros sesenta y dos centímetros al norte y cuarenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros oeste de la estaca segunda de la mina JOSE LUIS, número 2.184. El terreno geológico pertenece a la formación carbonífera. Ocupa una superficie de nueve hectáreas, dieciocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas.

6.º—Mina de antracita denominada PEDRO JOSE, señalada con el número dos mil seiscientos cuarenta y cinco de su expediente, sita en el paraje Monte Valdehaya, término municipal de Velilla de Guardo, provincia de Palencia. Visuales de referencia a puntos fijos: desde el punto de partida a la torre de Velilla de Guardo, rumbo este, cuarenta y seis grados, veinticinco minutos sur, al mojón de Pico Arbillo rumbo este cuarenta grados, cuarenta y un minutos norte y a la torre de la iglesia de Guardo rumbo sur treinta y dos grados, sesenta y ocho minutos este. Líneas de demarcación: desde el punto de partida a la primera estaca rumbo sur dieciocho grados sesenta minutos este, cien metros; de primera a segunda, rumbo oeste, dieciocho grados, sesenta minutos sur, cien metros; de se-

gunda a tercera rumbo sur, dieciocho grados, sesenta minutos este, doscientos metros; de tercera a cuarta rumbo este dieciocho grados sesenta minutos norte, cien metros; de cuarta a quinta rumbo norte, dieciocho grados, sesenta minutos oeste, cien metros; de quinta a sexta dieciocho grados sesenta minutos norte, cien metros; de sexta a séptima, rumbo norte dieciocho grados, sesenta minutos oeste, cien metros; de séptima a octava, rumbo este, dieciocho grados sesenta minutos oeste, cien metros; de octava a novena rumbo este, dieciocho grados, sesenta minutos oeste, cien metros; y de novena a punto de partida rumbo oeste dieciocho grados, sesenta minutos sur, doscientos metros. Las estacas se colocaron en el monte comunal de Valdehaya, sobre el mojón tercero de JOSE LUIS, así como en el cuarto, quinto, sexto y séptimo y línea séptima a octava de la misma. Son lindantes terreno franco y JOSE LUIS, número dos mil ciento treinta y cuatro, es de cinco pertenencias o cincuenta mil metros cuadrados. El punto de partida es el mismo de la mina caducada PEDRO JOSE, que está situada a quinientos siete metros sesenta y dos centímetros al norte y cuarenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros al oeste de la estaca segunda de la mina JOSE LUIS, número dos mil ciento ochenta y cuatro.

7.º — Mina de hulla nombrada FELIPA, cuyo expediente tiene el número dos mil quinientos cincuenta, sita en el monte de Valdehaya, Ayuntamiento de Velilla de Guardo, que linda al oeste con la mina EDUARDO, número dos mil ciento treinta y uno y por los demás puntos con terreno franco, compuesta de doce pertenencias. Del plano de demarcación aparecen los siguientes datos: Visuales de referencia a puntos fijos desde el punto de partida a un punto auxiliar rumbo norte, dieciocho grados, sesenta minutos oeste, ochenta y cinco metros; desde el punto auxiliar P a la cúspide de Peña Lampa, rumbo norte; de íd. a la cúspide de Peña Mayor rumbo este veinte grados, treinta y seis minutos sur; de íd. a la cúspide de la Peña de los Palacios rumbo este treinta y siete grados, noventa y nueve minutos sur. Líneas de demarcación de punto de partida a la primera estaca colocada en Escobal del Monasterio, rumbo norte, dieciocho grados sesenta minutos oeste, cien metros; de la primera estaca a la segunda, colocada en los Pedrajos (Caliza) rumbo este, dieciocho grados, sesenta minutos sur, trescientos metros; de la segunda a la tercera, colocada en Cueto de la Colina (Calizas) rumbo norte dieciocho gra-

dos sesenta minutos, oeste cuatrocientos metros; de la tercera a la cuarta, rumbo oeste, dieciocho grados, sesenta minutos sur, trescientos metros; de la cuarta a la primera, rumbo sur, dieciocho grados sesenta minutos este, cuatrocientos metros. El limbo del instrumento con que se operó era dividido en cuadrantes de cien grados y la de inclinación occidental de la aguja imantada es de quince grados nueve minutos con la meridiana verdadera de Palencia, según observaciones del primero de septiembre de mil novecientos veinticuatro. El punto de partida es la estaca tercera de EDUARDO número dos mil ciento treinta y uno. El terreno geológico pertenece al carbonífero, el minera' objeto de la concesión es hulla y las visuales y líneas de demarcación están referidas al norte verdadero.

#### B) Inmuebles.

1.º — Tierra a la Reguera, en término de Guardo, de seis áreas y setenta y dos centímetros de superficie, que linda: Saliente con vía hullera; sur, Fernando María Richter Sanjines; oeste Antracitas de Velilla, y norte, vía hullera. Inscrita al tomo 1.018, libro 20 folio 86, finca 2.348.

2.º — Tierra en la estación en término de Guardo, de 36 áreas de superficie, que linda: norte, Antracitas de Velilla; sur, ferrocarril de la Robla; este, ferrocarril de La Robla, y oeste, Luis Rodríguez. Inscrita al tomo 985, libro 19, folio 57, finca 2.248.

#### C) Instalaciones y herramientas.

##### CUARTA PLANTA:

—Basculador y tobogán de chapas.

##### TERCERA PLANTA:

—Basculador.

##### SEGUNDA PLANTA:

*Edificio de transformación* 4 por 4 metros cuadrados.

##### EQUIPAMIENTO:

—Transformador bañado en aceite, 200 KW.

*Edificio de compresores* 11,5 por 4,3 metros cuadrados.

##### EQUIPAMIENTO:

—Compresor marca Pokorni; tipo SIL-633 L 178 CV, con motor trifásico marca Indar 215 CV y 750 r. p. m.; dotado de reostato de arranque Indar e instalación de filtrado de aire.

—Compresor marca Holman, tipo TM 60 S 125 CV, dotado de motor trifásico marca Metropolitan 125 CV con reostato de arranque e instalación de filtrado de aire.

—Calderín regulador de presión de 4 m. x 1,55.

—Calderín regulador de presión de 4 m. x 1,60.

—Electro-bomba trifásica.

—Instalación de condensadores.

*Edificio almacén* 3,8 x 25,5 metros cuadrados.

##### EQUIPAMIENTO:

—Tolvas de 28 metros cúbicos de capacidad (dos).

—Ventilador marca Turmag 40 CV tipo 1/g. EL8-20.

##### PRIMERA PLANTA:

—Establo 8,4 x 5,4 metros cuadrados.

—Cuarto de aseo 8,4 x 5,4 m. cuadrados, dotado de 3 duchas, 2 lavabos y calefacción central.

—Cuarto de aseo personal 16,80 x 6,90 metros cuadrados, dotado de 14 duchas, 14 lavabos y calefacción central.

*Edificio de carpintería* 10,75 x 6 metros cuadrados.

##### EQUIPAMIENTO:

—Sierra de cinta, marca Imar, motor 6 CV.

—Afiladora marca Antuñano, motor 1,50 CV.

—Cepilladora combinada, motor 3 CV.

—Esmeril-carro.

*Edificio de lampistería* 3,05 x 6 metros cuadrados.

##### EQUIPAMIENTO:

—Cargador de lámparas Adard, de 56 unidades.

—56 lámparas marca Adard.

—Lámpara de gasolina.

*Edificio de fragua*, 6 x 3 metros cuadrados.

##### EQUIPAMIENTO:

—Fragua de tiro inducido por motor ventilador de 0,50 CV.

—Yunque.

—Afilador de pedal.

*Edificio de cabeceo*, 3,80 x 5 metros cuadrados.

##### EQUIPAMIENTO:

—Una cabeceadora, motor 15 CV con cuadro de mando y protección.

*Edificio de calderas*, 2 x 2 metros cuadrados.

##### EQUIPAMIENTO:

—Caldera marca Roch, tipo LE-3.

*Edificio de taller mecánico*, de 15,35 x 11,6 metros cuadrados.

##### EQUIPAMIENTO:

—Torno horizontal marca CEM, motor 2 CV.

—Taladro vertical marca Ibarria, modelo 35 CA, motor 2 CV.

- Esmeril marca Asea, motor 1 CV.
- Esmeril marca Egor, motor 1 CV.
- Sierra de metales, motor 2 CV.
- Cizalla manual.
- Grupo de soldar trifásico, marca MEG, de 6 KW.
- Cepilladora radial marca BOSCH, 2,4 KW.
- Taladro de mano 280 W, marca BOSCH.
- Fragua de tiro inducido por motor ventilador de 0,5 CV.
- Sierra radial, marca Gutting, motor 5 CV.
- 3 Tractter (diferentes tracciones).
- 7 motores de repuesto desde 1 CV a 4 CV.
- Herramientas en general.
- Materiales diversos.

*Edificios cocheras*, 11,70 x 10,70 metros cuadrados.

**EQUIPAMIENTO:**

- Camión Barreiros matrícula León 26.236.
- Camión Barreiros, matrícula Palencia 9.656.
- Pala cargadora Michigan.

*Edificio compresores*, 11,5 x 4,5 metros cuadrados.

**EQUIPAMIENTO:**

- Compresor Atlas, tipo R-3, 112 CV, motor AEG, de 125 CV, arranque automático e instalación de filtrado de aire.
- Compresor Atlas, tipo R-1 de 66 CV, motor AEG, de 70 CV, con instalación de filtrado de aire.
- Instalación de condensadores.
- Horno de mufla.
- Calderines reguladores.

*Edificio de transformación*, 6,7 x 5 metros cuadrados.

**EQUIPAMIENTO:**

- Transformador bañado en aceite 200 KW.
- Tendido eléctrico 1.100 metros de 3 x 3,5 mm., con postes de madera aislantes.

*Edificio de lavadero:*

a) Planta baja, 23 x 5,2 metros cuadrados.

**EQUIPAMIENTO:**

- Moto-bomba, motor de 15 CV.

b) Planta primera, 23 x 5,2 metros cuadrados.

**EQUIPAMIENTO:**

- 3 cajas neumáticas de lavado, totalmente equipadas, motores 1,5 CV.
- Moto soplante, motor de 20 CV.
- Moto-soplante, motor de 15 CV.
- 4 elevadores de cangilones, motores 4 CV y sus correspondientes tolvas de estoril.
- Cinta de reclasificado, 1,19 metros, motor 4 CV.

—Criba de reclasificado, equipo accesorio, motor 2 CV.

c) Planta segunda, de 17 x 6 metros cuadrados:

**EQUIPAMIENTO:**

- Vibro para extracción de menudo, motores 2,5 CV.
- Criba para clasificado de bruto, motor de 5 CV.
- Elevador de cangilones, motor de 5,5 CV.
- Moto-bomba, motor 4 CV.
- Cinta transportadores de menudo, L=12 m., motor 2 CV.
- Cinta transportadores de bruto, L=36 m. con grupo moto-reductor de 5,5 CV.
- Tolva metálica para 50 Tm. de carbón.
- Molino de martillos, con cuadro de mandos y protección automática, motor 30 CV.
- Grupo de soldar de 200 A.

d) *Planta de trituración de bruto*, de 50 metros cuadrados.

**EQUIPAMIENTO:**

- Básculador automático, motor 1 CV.
- 2 tolvas de bruto de 60 Tm. de capacidad cada una, equipadas de clasificadores.
- Trituradora de mandíbulas, motor 30 CV.

LAVADERO (seminuevo), dotado de cajas Remmer, perfectamente equipado.

**MATERIAL DE MINA:**

- 4 calderines 460.
- 68 vagones (40.000 u.).
- 19 martillos picadores.
- 6 martillos perforadores-columna.
- 4 martillos perforadores - rotativos.
- 2 ventiladores de aire comprimido.
- 3 martillos perforadores de mano.
- 2 palas mecánicas cargadoras marca Atlas.
- 200 chapas de hierro.
- 57.600 kilos de raíl.
- 30 palas.
- 25 hachos.
- 7 picos.
- 18.000 kilos de tubería de aire comprimido.
- Material de repuesto almacén.

**MATERIAL DE OFICINA**, en calle Estación, de Guardo.

- 1 máquina de escribir Olivetti, línea 88.
- 1 máquina de escribir Olivetti, línea 80.
- 1 máquina de escribir Olivetti, línea 90.
- 1 máquina calculadora Olivetti, tipo Logos 41.
- 1 máquina calculadora Olivetti, tipo Logos 48.

—1 caja fuerte empotrada en la pared, marca Gruber, S. A.

**EQUIPAMIENTO:**

- (Inversión realizada desde mayo de 1987 hasta diciembre de 1989):
- 3 martillos perforadores.
- 4 martillos picadores.
- 11 sierras neumáticas D-24.
- 1 criba Reder usada.
- 1 explosor Viade.
- 2 cintas transportadoras.
- 1 cabestante mod. 2 Z/3NE, número 1.652, equipado con motor neumático MN-17R, núm. 3.560.
- 1 amperímetro.

*Tasación para la subasta:* pesetas 185.483.184.

*Tipo para la subasta en primera licitación:* 185.483.184 pesetas.

*Postura admisible:* 123.655.456 pesetas.

*Tipo para la subasta en segunda licitación:* 139.112.388 pesetas.

*Postura admisible:* 92.741.592 ptas.

*Cargas reales que han de quedar subsistentes:* Ninguna.

2.—Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, una fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de los débitos y costas del procedimiento.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación.

(En su caso se hará la advertencia que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que en los demás casos, los licitadores, podrán promover la inscripción por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria).

6.—En cualquier momento posterior

al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación. (Disposición adicional trigésima, Ley 21/86, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

7.—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme a núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

8.—Que los acreedores hipotecarios o pignoraticios foráneos o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Aguilar de Campoo, 31 de julio de 1990. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

3331

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

### Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CARRETERAS DE  
CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

*Expropiación forzosa para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto: "Autovía de Castilla. Actuaciones locales. Tramo: Venta de Baños - Valladolid".*

CLAVE: T9-VA-2320; T9-P-2150.

Término municipal: DUEÑAS.

### EDICTO

Levantadas las Actas Previas a la ocupación con fechas 8 de noviembre de 1989, de las fincas afectadas por la expropiación de referencia, en el término municipal más arriba expresado, esta Demarcación ha resuelto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de las parcelas que a continuación se indican en el lugar y hora que se expresan, para proceder a la ocupación definitiva y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, a fin de que si alguno de los interesados quisieran acogerse al pago conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Expropiación Forzosa, lo comuniquen a esta Demarcación de Carreteras antes del próximo 17 de agosto de 1990.

### Ayuntamiento de Dueñas

DIA: 23. — HORA: 12,00.

Parcela	Titular
12	Remigio Salas Jalón
22	El mismo
40	El mismo
62	El mismo
97	El mismo

Valladolid, 2 de agosto de 1990.—  
El Jefe de la Demarcación, P. A., Luis  
Aguilera Manso.

3416

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Javier Cortijo Pardo, Radio Nacional de España, S. A., Estudios de Palencia, para instalación de un centro de transformación de intemperie de 100 KVA en sustitución de otro interior de 20 KVA, a instalar en Centro Emisor del Monte "El Viejo", Palencia.

(NIE - 2.292)

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Modesto Lafuente, núm. 8, 1.º derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 2 de agosto de 1990. —  
El Jefe del Servicio Territorial, Mar-  
celo de Manuel Mortera.

3371

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.273)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Amparo Riquelme Arranz y Tomás Vallejera Cordero, con domicilio en Ctra. de Carrión (C-615) P. K. 5,

Grijota, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Amparo Riquelme Arranz y Tomás Vallejera Cordero, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 Voltios, a instalar en Grijota, Carretera C-615; P. K. 5,000.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avda. Modesto Lafuente, núm. 8, 34002 - Palencia.

Palencia, 19 de julio de 1990. — El Delegado Territorial, Jesús María Castro Asensio.

3264

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.252)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Miguel Antón López, con domicilio en Paseo de los Frailes, 14, 3.º-C, Palencia, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estruc-

tura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto

AUTORIZAR a Miguel Antón López, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: línea aérea a 20 KV de 78 metros de longitud y centro de transformación

interior de 100 KVA para riego de finca a instalar en Cañada Real de Palencia a Torre de Esgueva, Polígono 18, parcela 16, en Vertavillo.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta por escrito de la termina-

ción de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha al Servicio Territorial de Economía de Palencia, en Avenida Modesto Lafuente, núm. 8; 34002 Palencia.

Palencia, 15 de junio de 1990. — El Delegado Territorial, Jesús María Castro Asensio.

2691

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

#### "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES"

Expd.: 486/22/89

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la empresa: "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 25 de julio de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación de la empresa de una parte, y por la de los trabajadores, de otra, el día 23 de julio de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

#### A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALENCIA PARA LOS AÑOS 1990 Y 1991

#### TITULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

#### CAPITULO I

##### Determinación de las partes que conciertan el Convenio

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo se concierta entre el Patronato Municipal de Deportes de Palencia —Fundación Pública Municipal—, representada por las personas expresamente facultadas para ello, por acuerdo del Consejo de Administración de dicho Patronato y los trabajadores representados por el correspondiente Comité, a través de la Comisión negociadora designada por éstos. No obstante ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente personalidad suficiente para negociar y firmar el expresado Convenio.

#### CAPITULO II

##### Ambitos

Art. 2.º—Ambito Territorial. — Se extiende al centro de trabajo de Palencia.

Art. 3.º—Ambito Funcional. — Afectará a la totalidad de las instalaciones deportivas y dependencias de las que sea propietario o titular el Patronato Municipal, y aquellos otros Centros que igualmente sean gestionados o con-

certados, y que constituirán a todos los efectos un único Centro de trabajo orgánico e indivisible, y que se rige por la Reglamentación Nacional de Trabajo en los locales de Espectáculos y Deportes, aprobado por O. M. de 29 de abril de 1950, "B. O. E." de fecha 15 de mayo de 1950.

Art. 4.º—Ambito personal. — Se extenderá a todo el personal en régimen de Contrato de Trabajo, o relación laboral que preste sus servicios en cualquiera de las instalaciones deportivas o dependencias pertenecientes al Patronato Municipal.

Quedarán excluidos, los reseñados en los artículos 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores, y los que desempeñen funciones como Director Gerente, Administrador General y equivalentes.

Art. 5.º—Ambito temporal. — Los acuerdos contenidos en el presente Convenio tendrán una duración de dos años, desde el 1.º de enero de 1990, al 31 de diciembre de 1991. Sus efectos económicos serán de carácter retroactivo desde el 1.º de enero de 1990, abonándose a los trabajadores las diferencias salariales existentes por la aplicación del Convenio desde citada fecha, en el plazo máximo de dos meses, desde su vigencia, que tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### CAPITULO III

##### Denuncia, Revisión y Prórroga del Convenio

Art. 6.º—El presente Convenio se prorrogará de año en año, a partir del 1.º de enero de 1992, de manera automática; quedando obligadas las partes no obstante a negociar una vez finalizado la vigencia del presente Convenio.

#### CAPITULO IV

##### Comisión de Vigilancia del Convenio

Art. 7.º—Se constituirá una Comisión Paritaria, para la interpretación, mediación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de este Convenio, que en caso de existir acuerdo entre las partes que la componen, sus resoluciones serán vinculantes, reuniéndose cuando lo soliciten la mayoría de una de las partes. Referida Comisión estará integrada por los miembros de la Comisión Negociadora.

#### TITULO SEGUNDO

#### CAPITULO I

##### Organización del Trabajo

Art. 8.º—La disciplina y organización del trabajo es facultad específica de la Entidad titular de las diferentes instalaciones deportivas y/o dependencias, y se ajustarán a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

#### CAPITULO II

##### Movilidad funcional

Art. 9.º—Ambas partes lo conciben como un recurso organizativo de la Dirección, en orden a situar los recursos humanos disponibles, transitoriamente en los servicios zonas o puestos donde las necesidades del trabajo, su correcta ordenación o la mejor adaptación del trabajador lo requieran.

A los efectos de este artículo, se entenderá por movilidad los límites de las diferentes instalaciones deportivas o dependencias de las que sea titular el Patronato Municipal.

Por necesidades de servicio, la Gerencia o Dirección puede ordenar que un trabajador desarrolle las actividades que habitualmente venía realizando en otra instalación o dependencia distinta de las comprendidas en el Pa-

tronato Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y consecuentemente se observarán las garantías profesionales y económicas previstas en el citado artículo, y las contenidas en el 23.4 del mismo Texto legal, en caso de movilidad funcional descendente.

### CAPITULO III

#### Jornada laboral

Art. 10.—La jornada será para el año 1990 de treinta y ocho horas y media semanales reales y efectivas de trabajo, con efectos de 1 de julio, y para el año 1991, será de mil quinientas noventa horas reales y efectivas de trabajo en cómputo anual.

### CAPITULO IV

#### Calendarios laborales

Art. 11.—Al objeto de organizar la jornada de trabajo anual que comprenderá la temporada de invierno y de verano, respectivamente, será la Gerencia la que cumplimente el correspondiente calendario anual, oído el Comité de Empresa.

### CAPITULO V

#### Vacaciones

Art. 12.—Las vacaciones serán de treinta días naturales. Los períodos de disfrute se precisarán en los calendarios laborales que de común acuerdo elaborarán la Gerencia y el Comité de Empresa, dentro del primer trimestre del año, tomando como criterio prioritario el de la antigüedad de los trabajadores, y en turnos rotativos, quedando en todo momento cubierto debidamente el servicio. La paga de vacaciones corresponderá a una mensualidad del salario Convenio, integrado por los conceptos de su estructura salarial.

## TITULO TERCERO

### —Del personal—

#### CAPITULO I

##### Clasificación del personal

Art. 13.—El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se clasificará dentro de cada una de las siguientes categorías profesionales:

Personal Directivo:

- Gerente.
- Jefe de Departamento.
- Coordinador.
- Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.
- Monitor - Socorrista.
- Monitor - deportivo.
- Monitor de natación.
- Entrenador.
- Oficial de segunda.
- Socorrista.
- Taquillero.
- Operario.

Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo, y no suponen la obligación de tener provistas todas ellas, si la necesidad o el volumen de la actividad en las diferentes instalaciones y/o dependencias no lo requirieren, y las disposiciones legales vigentes no lo exigen para cada una de ellas.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías son las que figuran en el anexo 1.º que forma parte integrante de este Convenio.

#### CAPITULO II

##### Excedencias

Art. 14.—El personal fijo de plantilla con un tiempo mínimo de un año, y el personal fijo discontinuo con una antigüedad, al menos de tres temporadas —salvo que alcance el año— podrán solicitar la situación de excedencia, quedando en supuesto todos los derechos y obligaciones, no percibiendo remuneración de ningún tipo ni computándose ese período a efectos de antigüedad.

Deberá ser solicitada por escrito, con quince días de antelación y su resolución no podrá ser superior a veinte días.

La negativa estará basada en alguna de las siguientes causas:

- a).—No reunir los requisitos de antigüedad.

b).—Haber disfrutado de otra excedencia en los últimos tres años.

El trabajador deberá solicitar el reingreso treinta días antes del término del plazo señalado para la excedencia, ya que en caso contrario perderá el derecho a su puesto de trabajo.

En los casos en que no exista vacante de la categoría profesional del trabajador, la Empresa se lo comunicará con veinte días de antelación a la expiración del plazo de la excedencia.

El trabajador que solicite su reingreso dentro del límite fijado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante producida fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de las de su categoría.

La excedencia se concede por un plazo mínimo de seis meses y máximo de cinco años.

Disfrutada una excedencia en la forma descrita, no podrá solicitarse otra hasta transcurridos tres años desde la finalización de la anterior.

No obstante los requisitos expuestos, las partes pactan las siguientes condiciones:

A). El Patronato reconocerá al excedente su reingreso profesional en las mismas condiciones que tenía con anterioridad, independientemente de que exista vacante o no.

B). El Patronato queda facultado, con total y absoluta discrecionalidad para buscar un trabajo sustituto a la vacante producida por el excedente, y si éste en el plazo solicitado de excedencia, no se reintegra a su puesto de trabajo, el Patronato queda facultado para amortizar dicha plaza.

### CAPITULO III

#### Ceses en la Empresa

Art. 11.—Los trabajadores vienen obligados a comunicar por escrito su cese voluntario con quince días naturales de antelación. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de la parte proporcional de las gratificaciones que pudieran corresponderles en la liquidación correspondiente. En caso de preaviso a citados quince días, su deducción será proporcional a cuantos días falten.

## TITULO CUARTO

### Retribuciones

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

Art. 16.—Estructura retributiva: La estructura retributiva que se detalla en este artículo se configura con el carácter de retribución global.

Los conceptos únicos que integran indicada estructura retributiva serán los siguientes:

- Salario base.
- Plus de puesto de trabajo.
- Plus de asistencia y puntualidad al trabajo.
- Plus de Convenio.
- Plus extrasalarial de transporte.
- Complemento de antigüedad.
- Horas extraordinarias.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Gratificación especial de vacaciones.

El salario se abonará a razón de cada uno de los días naturales del mes y del año, respectivamente.

El Plus de puesto de trabajo y de convenio serán fijados por cada una de las diferentes categorías profesionales existentes, así como el Plus de asistencia y puntualidad al trabajo, que se abonará por día real y efectivo de trabajo, siendo deducido en caso contrario citado Plus.

El plus de transporte, que será extrasalarial, se abonará a 18 ptas./km. a cada trabajador por día laborable, siempre que el Patronato no disponga de medios de locomoción, y sean utilizados por el propio trabajador para desarrollar sus prestaciones laborales.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos, en los cinco primeros días del mes siguiente, y dentro de la jornada laboral. Será abonado en metálico, cheque o talón bancario o transferencia a la cuenta o libreta del trabajador, con la obligación por parte de éste de firmar las respectivas nóminas o recibos de salarios.

Las Tablas que figuran en el anexo II de este convenio corresponden a las jornadas y categorías a que se ha hecho ya referencia, con su cómputo salarial anual bruto,

incluidas las gratificaciones extraordinarias, a excepción de la aplicación del complemento de antigüedad. Sus efectos serán retroactivos desde el día 1 de enero de 1990.

## CAPITULO II

### Complementos salariales

Art. 17.—Plus de antigüedad. — Por cada trienio perfeccionado, el trabajador tendrá derecho al complemento de antigüedad, de aplicar un porcentaje del 7 por 100 sobre su salario base normalizado, según se indica en las Tablas, no pudiendo exceder el mismo de los topes reseñados en el Estatuto de los Trabajadores o norma dispositiva a tal efecto.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse a partir del 1 del mes siguiente a su vencimiento.

La fecha inicial del cómputo de la antigüedad será la del ingreso del trabajador en el Patronato Municipal, descontándose los períodos de tiempo en que no tiene derecho. En caso de cesar definitivamente y regresar de nuevo, se le computará como fecha de iniciación de antigüedad la que corresponda a citado nuevo ingreso.

## CAPITULO III

### Horas extraordinarias

Art. 18.—Las partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias, esto es, las realizadas por encima de la jornada ordinaria de trabajo, estableciéndose al respecto lo siguiente:

a) El porcentaje económico de compensación será el siguiente:

—Horas extras realizadas fuera del domingo, festivo o nocturno, tendrá un recargo del 100 por 100 sobre el precio normal de la hora trabajada.

—Horas extras realizadas en domingo, festivo o nocturno, tendrán un recargo del 125 por 100 sobre la hora normal trabajada.

—Horas extras realizadas en domingo nocturno o festivo nocturno, tendrán un recargo del 130 por 100 sobre el precio normal de la hora trabajada.

Las horas extras realizadas en domingos o festivos no se considerarán como tales, aquellas que se trabajen en festivos, domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales, ya que las mismas se considerarán retribuidas con el Plus de jornada trabajada en fiesta, y que se establece en el art. 19 del presente Convenio.

b) El Patronato queda facultado para elegir entre abonar las horas extras prestadas con la retribución económica fijada con anterioridad, o por el contrario compensarlas con días de descanso.

## CAPITULO IV

### Plus económico por día trabajado en domingo o fiesta

Art. 19.—A estos efectos se considerará que tienen derecho los trabajadores a este plus, siempre que se presten servicios en domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales, siendo la jornada real y efectiva de trabajo.

Con carácter general se considera festivo o domingo, de las cero a las veinticuatro horas.

Las cantidades que los trabajadores percibirán por este concepto serán las siguientes:

Para el año 1990: 2.000 pesetas por jornada laboral real y efectiva de trabajo.

Para el año 1991: 2.000 pesetas por jornada laboral real y efectiva de trabajo.

Para el año 1992: 4.000 pesetas por jornada laboral real y efectiva de trabajo.

Citadas cantidades se cobrarán en la nómina del mes siguiente al que se hayan realizado.

Art. 20.—Gratificaciones extraordinarias. — El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, la de Verano y Navidad, respectivamente. Serán de una mensualidad cada una de ellas y estarán integradas por el salario base y demás pluses, según se refleja en las Tablas salariales de este Convenio, incluyendo el Plus de antigüedad que correspondiere sobre el salario base.

El pago de las mismas se hará efectivo antes del 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente.

Al personal que cese o ingrese en el Patronato Municipal, en el transcurso del año, se le abonará el salario por este concepto, prorrateándose su importe en proporción al tiempo de servicio.

## CAPITULO V

### Revisión salarial

Art. 21.—Debido a que la finalidad de la firma del presente Convenio es de adaptarse definitivamente a las retribuciones que en la actualidad percibe el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con efectos de 1 de enero de 1991, se revisarán las tablas salariales que han tenido efectos para el año 1990, de igual manera que se revisen las del propio Ayuntamiento, adaptándose obviamente a las categorías profesionales del Patronato.

## TITULO QUINTO

### Promoción de empleo

Art. 22.—El Patronato, realizará la contratación de suplencias, en el supuesto de incapacidad laboral transitoria, con trabajadores adscritos a la temporada de verano, a excepción de que la baja del trabajador sustituido sea de corta duración. Este mismo criterio se seguirá para las sustituciones de los trabajadores que estén disfrutando el período vacacional.

Los trabajadores con Contrato a tiempo parcial tendrán prioridad de derecho a la ampliación de su jornada, hasta completar la totalidad de la misma, siempre que exista una necesidad por el Patronato de llevar a cabo una mayor actividad laboral, este mismo criterio se mantendrá en el supuesto de sustituciones.

El Patronato tenderá a realizar Contratos indefinidos a aquellos trabajadores que estén bajo Contrato temporal, siempre que la organización del trabajo lo requiera.

Cualquier puesto de trabajo de nueva creación, será prioritario para los trabajadores pertenecientes al Patronato, siempre que demuestren los conocimientos adecuados para realizar la función requerida.

## TITULO SEXTO

### Régimen asistencial y Acción social

## CAPITULO I

### Complemento por enfermedad y accidente

Art. 23.—El Patronato garantizará el salario real en los casos de baja por enfermedad, a partir del primer día en que ésta se produzca, por una sola vez al año, ya que en caso contrario, será a partir del cuarto día, entre la indemnización por incapacidad laboral transitoria, y el salario real que perciban sus trabajadores.

En los casos de baja por accidente laboral y/o en los supuestos en que el trabajador necesite hospitalización, la empresa garantizará el salario real por este concepto, abonando desde el primer día de la baja, la diferencia existente entre la prestación que conceda la entidad aseguradora y la totalidad de los salarios que perciba el trabajador. El personal que esté en estas situaciones estará sometido al control y revisión obligada de los servicios médicos de la Empresa.

## CAPITULO II

### Licencias retribuidas

Art. 24.—Podrá solicitarse por los trabajadores en el transcurso del año natural un total de hasta seis días de permiso, dependiendo su concesión de las necesidades en ese momento del servicio, y la solicitud deberá presentarse a través de la Gerencia, con un mínimo de siete días de antelación.

En función de la duración del Contrato de trabajo, corresponderán los siguientes días. De seis a nueve meses, cuatro días. De dos a seis meses, dos días. No obstante se quedará condicionado a la normativa establecida para tales supuestos para los funcionarios de la Administración Central. Referidos seis días no serán acumulables a ninguno de los períodos de disfrute de vacaciones.

## CAPITULO III

### Horas lectivas

Art. 25.—Los Monitores, Monitores Socorristas, Entrenadores y Monitores Deportivos, así como Monitores de Gimnasia de mantenimiento, disfrutarán de una hora de preparación de clases como realmente trabajada.

Se establece un límite máximo de seis horas seguidas de trabajo comprometiéndose las partes a llevar a cabo un estudio racionalizador para que, con la programación correspondiente de jornada esto no ocurra.

## CAPITULO IV

*Cursos de actualización y perfeccionamiento*

Art. 26.—El Patronato Municipal organizará cursos de formación, de acuerdo con los criterios diseñados por la Gerencia, y así mismo subvencionarán cursos solicitados por los trabajadores, que se celebren fuera de la capital, siempre que dichas solicitudes sean aprobadas por el Patronato, creándose a tal efecto unos fondos de 50.000 pesetas.

## CAPITULO V

*Ayudas sociales*

Art. 27.—Se crea un fondo social, al que se asignará la cantidad establecida en el anterior Convenio, más el incremento del I. P. C. correspondiente. La distribución será realizada por el Comité de Empresa, con el visto bueno de la Gerencia.

## CAPITULO VI

*Prendas de trabajo*

Art. 28.—El Patronato Municipal facilitará ropa de trabajo necesaria a los trabajadores anualmente. La recepción de las prendas implica la obligatoriedad de su uso en jornada laboral, y en caso contrario podrá aplicarse una sanción.

## CAPITULO VII

*Fiestas no recuperables*

Art. 29.—Se estará a lo dispuesto por la autoridad laboral, y a lo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia, respectivamente, a efectos de fiestas nacionales y locales.

No obstante lo anterior, se procurará por la Gerencia respetar como días no recuperables las fiestas siguientes: Natividad del Señor, Día de Año Nuevo y 1.º de mayo, siempre que sean declaradas fiestas por la Autoridad competente, y los días 24 y 1 de diciembre y 22 de mayo (Santa Rita), respectivamente. — Sin embargo estará condicionado a que en las fechas y días señalados no se celebren competiciones en los recintos deportivos ya que en este caso, oído el Comité de Empresa, prestarán servicios los trabajadores para cubrir optimamente los mismos.

## CAPITULO VIII

*Cobertura de accidentes y responsabilidad civil*

Art. 30.—Los trabajadores serán beneficiarios de las Pólizas de Seguro que garanticen la cobertura de accidentes y responsabilidad civil, y cualquier otro evento asegurado, como Incapacidad Permanente, en sus grados de Absoluta y Total, así como muerte, siempre y cuando se den las siguientes condiciones, ya que el caso contrario el Patronato no estará obligado a suscribir dichas Pólizas.

A) El derecho de los trabajadores, y este es el espíritu y sentido de este artículo, consiste en ser beneficiario de la Póliza que tenga suscrita el Excmo. Ayuntamiento de Palencia con su personal laboral, y en el supuesto de no existir Póliza por parte del Ayuntamiento, no existirá obligación del Patronato Municipal de suscribir la misma con sus trabajadores.

B) El alcance de la cobertura se extenderá a las mismas condiciones, capitales y riesgos cubiertos que contemple la Póliza suscrita —en caso de existir— por parte del Ayuntamiento de esta capital con sus trabajadores.

C) La Compañía Aseguradora corresponderá a la elegida y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, no pudiendo variar la misma, precisamente por economizar costes, y en tal sentido los trabajadores del Patronato Municipal se integrarán también como beneficiarios de la Póliza que la Compañía Aseguradora elegida y Ayuntamiento suscriban.

El Patronato Municipal informará al Comité de Empresa de la contratación de la Póliza, exonerándose y eximiendo de todo tipo de responsabilidad al Patronato, en caso de no existir la ya referida Póliza por parte del Ayuntamiento, o que ésta no esté en vigor, no teniendo obligación el Patronato de suscribir en estos supuestos, cualquier tipo de cobertura de riesgo de sus trabajadores.

## TITULO SEPTIMO

*Derechos sindicales*

## CAPITULO I

*Representación Sindical*

Art. 31.—El Comité de Empresa y Delegado de personal son los órganos representativos y colegiados de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses según se determina en los artículos 62, 63 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos, se entenderá que constituye un único centro de trabajo la totalidad de las instalaciones deportivas y resto de dependencias de las que el Patronato Municipal sea propietario o titular de las mismas, en el sentido del artículo 1.5 del Estatuto de los Trabajadores, que radiquen en una misma provincia.

## CAPITULO II

*Derechos*

Art. 32.—Se estará a lo establecido en esta materia en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante.

Se acepta por el Patronato la acumulación de horas de un miembro del Comité de Empresa por cualquiera de los restantes y pertenecientes al Comité siendo la distribución horaria capacidad decisoria del propio Comité de Empresa, con la única salvedad de que si el número de horas superara a las de una jornada ordinaria de trabajo, sería en este supuesto obligatorio preavisar a la Gerencia con cuarenta y ocho horas de antelación

## TITULO OCTAVO

*Régimen disciplinario*

## CAPITULO I

*Faltas, clasificación*

Art. 33.—Los trabajadores podrán ser sancionados por la Gerencia del Patronato Municipal o por las personas que dicho cargo determine, mediante comunicación escrita en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este epígrafe.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

a) Cinco faltas de puntualidad en el transcurso de un mes, sin que exista causa justificada para ello.

b) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

c) El abandono del trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultara perjudicial para la Empresa, ni perturbase el trabajo de los demás, considerándose en este caso, falta grave.

d) Falta de aseo y limpieza personal, de una forma clara y reincidente.

e) La falta de atención y diligencia con el público, y la negativa probada para cumplir las indicaciones de sus superiores.

f) Descuidos en la conservación y limpieza de materiales, o máquinas que en el trabajo tuviera a su cargo.

g) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, de uno a dos días al mes.

h) El no cumplimentar debidamente los partes de entrada y salida al trabajo, aplicando el método que designe la Gerencia o Dirección, que en caso de reincidencia se reputará como falta grave.

Serán faltas graves:

a) El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

c) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de dos días.

f) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

g) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad e Higiene del trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

h) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

i) Proporcionar información falsa a la dirección o a los superiores, en relación con el servicio o trabajo, salvo caso evidente de mala fe, lo cual se considerará como falta muy grave.

j) Imprudencia en acto de servicio, que si implicara riesgo grave o avería en las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.

k) No advertir a los Jefes de cualquier anomalía en las instalaciones, máquinas, material o locales. Si el hecho no denunciado pudiera originar daños graves, se considerará como falta muy grave.

Serán faltas muy graves:

a) La falta de asistencia al trabajo no justificado durante más de tres días al mes.

b) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificada durante diez días o más al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

c) Causar graves desperfectos en las instalaciones con intencionalidad probada.

d) Sustraer documentos, croquis, formularios, etc., o copiarlos sin autorización de la Empresa.

e) Abandonar el trabajo, desempeñando un puesto de responsabilidad.

f) La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

g) Los Jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor, y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad del Patronato y reiteración de dicha tolerancia o encubrimiento.

## CAPITULO II

### Sanciones, prescripción

Art. 34.—Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación verbal.

—Amonestación por escrito.

—Descuento proporcional de las retribuciones pendientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

—Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

c) Por faltas muy graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.

—Despido.

Art. 35.—Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que el Patronato Municipal tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## TITULO NOVENO

### Comisión Paritaria o de vigilancia

#### CAPITULO PRIMERO

##### Titularidad

Art. 36.—Existirá una Comisión de Vigilancia o Paritaria, con las funciones expresadas en el art. 7.º de este Convenio, constituida por cinco representantes de la parte empresarial y otros tres representantes de los trabajadores.

## CAPITULO SEGUNDO

### Composición

Art. 37.—La Comisión estará compuesta por:

Representante Empresarial:

—D. Sotero Fernández Pinilla.

—D. Pedro Pablo Abad Hernán.

—D. Julio Villarrubia Mediavilla.

—D. Mariano San Martín Mena.

—D. Carlos Pérez Corcuera.

Todos ellos elegidos por el Consejo de Administración de la Fundación Pública del Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

Por los Trabajadores:

—D. Alberto Sanz Alonso, U. G. T.

—D. Luis Fernando Madrigal Vega, U. G. T.

—José A. García Merino, U. G. T.

—D. Angel Martínez González, Trabajadores Independientes.

—D.ª Ascensión Alonso, Trabajadores Independientes.

### DISPOSICION ADICIONAL

#### Absorción y compensación

Unica. — Las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Convenio, compensarán, absorberán y sustituirán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

### DISPOSICION FINAL

En lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación laboral.

### ANEXO I

#### Definición de categorías profesionales

Personal Directivo: Gerencia. — La Gerencia del Patronato Municipal de Deportes tiene la facultad de organizar y dirigir el trabajo, pudiendo delegar esta función en aquellas categorías profesionales que estime oportuno, dentro de cada área de trabajo perfilado. Es el Organismo Superior y por tal motivo, es el Jefe máximo del personal.

Jefe del Departamento: Existirán tantos Departamentos como áreas de trabajo, en función del organigrama diseñado por el Patronato Municipal de Deportes. Es el Jefe del Personal dentro de su área, y como tal, le compete la responsabilidad del resto del personal. Está exclusivamente a las órdenes de la Gerencia.

Coordinador: Está a las órdenes directas del Jefe de Departamento. Controla las tareas propias de sus áreas, siendo responsable de las mismas. Control del reloj de entrada y salida de la plantilla.

Administrativo: Actúa a las órdenes del Jefe de Departamento correspondiente, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas. Se consideran incluidos en esta categoría: Los taquimecanógrafos que alcancen la velocidad exigida a los oficiales de primera, así como Programadores. Expiden tarjetas o licencias de autorización para uso y disfrute de las instalaciones deportivas y la asistencia a cursos que organice el Patronato Municipal. Asimismo deberán hacer funciones de cobros y pagos, cuando las circunstancias así lo requieran.

Auxiliar Administrativo: Empleado mayor de 16 años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina. Quedan incluidos en esta categoría los Auxiliares de Caja, los Mecanógrafos que escriben con pulcritud y corrección y los taquígrafos que no alcancen la velocidad exigida a los de la categoría superior, así como funciones de operadores de equipo informático. Realiza cobros y expide tarjetas o licencias de autorización para uso y disfrute de las instalaciones deportivas y asistencia a cursos que organice el Patronato Municipal.

Monitor-Socorrista: Esta categoría necesita ambos títulos. Realiza las siguientes funciones: Vigilancia, salvamento y prevención de accidentes, así como primeros auxilios sanitarios. Enseñanza y preparación de los nadadores, preparación de las actividades de animación correspondientes. Colocación de corcheras y aparatos de compe-

taciones. Vigilancia del cumplimiento de las normas de uso y disfrute de la instalación o instalaciones. Colaboración en los días de no apertura de la respectiva limpieza con los operarios.

Monitores de mantenimiento: Esta categoría profesional se equiparará a la de monitores socorristas.

Monitor deportivo: Es aquél que imparte clases de educación física y deportes a excepción de la natación, dentro del organigrama perfilado por la Gerencia, y está a las órdenes directas del Jefe de Departamento o Coordinador.

Monitor de Natación: Es aquél que imparte clases de natación, dentro del organigrama perfilado por la Gerencia, y está a las órdenes directas del Jefe de Departamento o Coordinador.

Entrenador: Se crea esta categoría y cuyas funciones coinciden plenamente con las establecidas en el vigente Convenio para el Monitor-Socorrista.

Oficial de 2.<sup>a</sup>—Se encuentra a las órdenes del Coordinador. Realiza tareas en materia de mantenimiento, preocupándose de la conservación y buen estado de las instalaciones, llevando cabo aquellos trabajos necesarios que requieran para su reparación la maquinaria y demás utensilios propios de los recintos deportivos en que prestan sus servicios.

Socorrista: Es el que realiza aquellas actividades o trabajos comprendidos dentro del epígrafe de Monitor-Socorrista a excepción de las concernientes a impartir clases.

Taquillero: Está a las órdenes directas del Coordinador y Jefe de Departamento respectivamente. Sus tareas específicas son: Control de entrada del público a las instalaciones. Información al usuario cuando éste lo requiera. Reserva y adjudicación de las instalaciones, así como su cobro al usuario, dentro del plan de concesiones dado por la Gerencia. Realiza trabajos mecanográficos, así como confección de partes, estadísticas, etc., está encargado de los servicios de megafonía, poniendo en conocimiento de

sus superiores cualquier tipo de anomalía. Venta de entradas e ingreso de las recaudaciones con la información correspondiente al área de administración y control de las llaves del recinto deportivo.

Operario: Es la persona que realiza las funciones propias de esta categoría, y que se dividen en los siguientes apartados:

Vestuario: Conservará la limpieza del vestuario y lugares de aseo. Vigilará esta instalación, atendiendo al público. Recogerá la ropa de los usuarios que la utilicen, entregando las perchas correspondientes. Será responsable del buen funcionamiento y control de duchas y servicios, e informará al público del uso correcto de vestuarios.

Limpieza: Manejo de aspiradoras o mopas, valdeo, fregado, utilización de productos químicos, lejías, amoníados, etcétera. Limpieza constante de su área de trabajo. No existirá discriminación para hacer la limpieza por razón de sexo. Limpieza de cristales y otros que precise la instalación.

Mantenimiento: Encendido y apagado de iluminación de pistas, pabellones, etc. Carga y descarga de materiales (deportivos herramientas, productos químicos, etcétera). Prestará su apoyo como mano de obra a los oficiales, siempre que éstos lo soliciten.

Vigilancia: Comprobarán que el usuario hace un uso correcto de la instalación, de acuerdo con las normas establecidas, indicando la forma de hacerlo, si no fuera así. Atenderá las sugerencias que el público le haga. Aconsejará al usuario e informará al responsable de todo lo que implique riesgo de accidente. Realizará aquellas funciones específicas de la categoría de taquillero, siempre y cuando se lo encomienden por mandato de los superiores, percibiendo el salario correspondiente a tal categoría, en proporción a las horas trabajadas.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1990

Categoría Laboral	Salario Base	Compl. Destino	Esp. Base	Esp. Dedic.	Product.	Plus Extras	Bruto Mensual	Bruto Anual	Horas Extras	Salario Día
Jefe Departamento T. D. ... ..	133,068	51,677	43,149	38,918	2,917	16,853	286,582	4,012,148	4,008	11,777
Jefe Dpto. Administrativo ... ..	109,721	48,219	4,149	32,256		9,778	204,123	2,857,722	2,855	8,389
Jefe Dpto. Mantenimiento ... ..	109,721	48,219	4,149	32,256		9,778	204,123	2,857,722	2,855	8,389
Administrativo ... ..	81,790	35,212	4,149			4,419	125,570	1,757,980	1,756	5,160
Coordinador Deportivo ... ..	81,790	35,212	4,149			4,419	125,570	1,757,980	1,756	5,160
Monitor Socorrista ... ..	73,373	33,090	7,276			6,646	120,385	1,685,390	1,684	4,947
Entrenador ... ..	73,373	33,090	7,276			6,646	120,385	1,685,390	1,684	4,947
Monitor Deportivo ... ..	73,373	33,090	7,276			6,646	120,385	1,685,390	1,684	4,947
Auxiliar Administrativo ... ..	62,977	28,842	11,271			6,684	109,774	1,536,836	1,535	4,511
Coordinador de Mantenimiento .	69,154	26,717	6,531			6,483	108,885	1,524,390	1,523	4,475
Monitor de Natación ... ..	69,154	26,717	6,531			6,483	108,885	1,524,390	1,523	4,475
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	64,891	24,592	4,913			6,183	100,579	1,408,106	1,407	4,133
Socorrista ... ..	60,773	22,471	9,131			5,729	98,104	1,373,456	1,372	4,032
Taquillero ... ..	60,773	22,471	9,131			5,729	98,104	1,373,456	1,372	4,032
Operario ... ..	56,578	20,347	13,316			5,385	95,626	1,338,764	1,337	3,930

## EQUIPARACION DE LAS CATEGORIAS

Patronato Municipal de Deportes	Ayuntamiento
Jefe de Departamento T. D.	Técnico Superior
Jefe de Departamento Adtvo.	Téc. G. Medio
Jefe de Departamento Mantmto. Administrativo	Téc. G. Medio
Coordinador Deportivo	Oficial 1 Adtvo.
Monitor Socorrista	Oficial 1 Adtvo.
Entrenador	Oficial 2 Advo.
Monitor Deportivo	Oficial 2 Advo.
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo
Coordinador de Mantenimiento	Oficial 1 Oficios
Monitor de Natación	Oficial 1 Oficios
Oficial 2 Oficios	Oficial 2 Oficios
Socorrista	Oficial 3 Oficios
Taquillero	Oficial 3 Oficios
Operario	Peón especialista

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sa'a de la Sección Primera de la Il'tma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

SENTENCIA. — Rollo 269/89. — Audiencia de Valladolid. Sección Primera. — Il'tmo. Sr. Presidente don Gregorio Galindo Crespo. — Il'tmos. señores Magistrados don José Luis de Pedro Mimbbrero; don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos noventa. — La Sección Primera de la Il'tma. Audiencia de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia número uno, seguidos entre partes, de una como demandante y apelante don Luciano Dall'Occo Pizzi, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Palencia, el que ha estado representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jaime Esquete López; y de otra como demandados y apelados, la Recaudación de Tributos al Estado de Palencia, Zona 1.ª, Tesorería de Hacienda, la que ha estado representada y defendida por el señor Abogado del Estado; y la empresa "Pajares, Obras y Contratas", Sociedad Anónima (POYSA), con domicilio social en Palencia, la que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados de Tribunal; sobre tercería de dominio. — Parte dispositiva:

FALLAMOS. — Que revocando la sentencia de fecha 12 de diciembre de 1988, dictada por el Juzgado de primera instancia de Palencia núm. uno, en los autos de que dimana la presente apelación y estimando la demanda, debemos declarar y declaramos que la vivienda embargada es propiedad de la parte actora y, en su consecuencia, decretamos el alzamiento del embargo trabado sobre la misma por la Tesorería de Hacienda a instancia de la Recaudación de Tributos del Estado de Palencia, sin hacer expresa condena de las costas causadas en ninguna de las

dos instancias. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo, José-Luis de Pedro y Juan Segoviano.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustísimo señor Magistrado ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Il'tma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiola. — Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. — Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación en forma legal a la demandada-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiola.

3059

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 3

#### EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio separación, núm. 258/89, seguidos ante este Juzgado, sobre separación matrimonial, a instancia de Florentina Andrés del Val, representada por el Procurador Sra. Rodríguez Garrido; contra Francisco Javier Andrés Barón, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Florentina Andrés del Val, contra don Francisco Javier Andrés Barón, debo decretar y decreto la separación judicial de dichos litigantes, ratificando las medidas personales y reales adoptadas en resolución de fecha 20 de octubre de 1989, recaídas en autos de medidas provisionales seguidas con el núm. 259/89, ante este Juzgado, y todo ello sin expresa imposición de costas.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa. — Ange' Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

3133

## Administración Municipal

### ALAR DE LREY

#### EDICTO

Por don José Ignacio Delgado García, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G.L.P., de 2.450 litros, con emplazamiento en "El Escobal", carretera de Alar del Rey a San Quirce de Río Pisuerga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alar del Rey, 25 de julio de 1990.—  
El Alcalde, Manue' Germain Miguel.  
3294

### AMUSCO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo Arconada, de la obra número 62, titulada "Pavimentación en Valdespina", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de un millón quinientas mil pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, al objeto de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amusco, 8 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).  
3433

### AMUSCO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo Arconada, de la obra número 61/90, titulada "Pavimentación en Amusco", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amusco, 8 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible). 3432

## BOADILLA DE RIOSECO

### EDICTO

Advertido error en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 1 de agosto, relativo a la exposición al público de los Padrones de Tasas y Precios Públicos aprobados por este Ayuntamiento, se corrigen los mismos:

Donde pone Tasa (excepto en Alcantarillado", debe poner Precio Público.

Boadilla de Rioseco, 7 de agosto de 1990.—El Alcalde (ilegible). 3430

## GUARDO

### EDICTO

#### Oferta de Empleo

Provincia: Palencia.

Corporación: Ayto. de Guardo.

Núm. de Código Teritorial: 080.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1990, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 1990.

#### Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25. Ley 30/1984: D. Clasificación: Administración General. Subescala: Administrativa. Núm. de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar Administrativo. Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Grupo según artículo 25. Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Operario. Nivel de titulación: Certificado Escolar.

Guardo, 2 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible). 3434

## MAZARIEGOS

### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por

Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

1.—Finca rústica La Guera, núm. 1 del polígono 7, con superficie de 25 hectáreas, 88 áreas y 64 centiáreas, de las que son objeto, solamente, de arrendamiento 24 Has., 36 áreas y 64 centiáreas, reservándose el resto el Ayuntamiento, con un tipo de licitación de 356.000 pesetas.

a) Objeto de contrato. — El contrato tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción de las fincas rústicas anteriormente descritas.

b) Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de cinco años, dando comienzo el día 1 de septiembre de 1990 y terminará el día 31 de agosto de 1995.

c) Tipo de licitación. — Como tipo de licitación se señala para cada finca para la primera anualidad la cantidad consignada anteriormente.

d) Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación. — En la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez hasta las trece treinta horas todos los días hábiles desde la fecha en que se celebre la subasta.

e) Garantía provisional. — La garantía provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de tasación.

f) Garantía definitiva. — La garantía definitiva que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación, referida a las cinco anualidades.

Ambas garantías deberán constituirse en la Caja de la Corporación.

g) Plazo, lugar y horas en que han de presentarse las plicas. — Las proposiciones ajustadas al modelo que a final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta las trece treinta horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día

siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las trece treinta horas.

h) Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas. — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece treinta horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión agricultor y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. .... y con D. N. I. núm. ...., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento de ..., para el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en el término municipal de ..., y enterado asimismo de todos los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita le sea adjudicada en arrendamiento, en las condiciones que en el pliego se señalan, la siguiente finca rústica:

Finca rústica señalada con el número ... del pliego de condiciones, que figura en el mismo con los siguientes datos: .....

Asimismo hace constar que se compromete a aceptar la adjudicación con sujeción estricta al pliego de condiciones, que conoce en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) ... (...) pesetas.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Mazariegos, 29 de junio de 1990.— El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

2843

## OSORNILLO

## E D I C T O

Habiéndose formado los padrones para el cobro de las tasas y precios públicos correspondientes al año 1990, y que al final se relacionan, quedan expuestos al público por término de quince días, durante los cuales podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

*Padrones expuestos*

- Alcantarillado.
- Desagüe de canchales.
- Entrada de vehículos a través de las aceras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osornillo, 6 de agosto de 1990. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Gimón.

3431

## POMAR DE VALDIVIA

## E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 12 de mayo de 1990, para subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

*Bienes a que se refiere la subasta*

Edificio destinado a Centro Rural de Higiene, con dos plantas, situado en la carretera de Aguilar, núm. 2, de Pomar de Valdivia, con una superficie aproximada de 868 metros cuadrados. Linda: derecha, finca rústica de Angel Gutiérrez; izquierda, carretera de Aguilar, y espalda, camino.

No tiene cargas y su calificación urbanística es de suelo urbano.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuergra al tomo 1.208, folio 88, finca 13.216.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que me confiere el número 2 del art. 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el art. 123 de Texto Refundido, y art. 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta par la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) Objeto del contrato: La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados, bajo el tipo de licitación de dos millones cuatrocientas veintisiete mil novecientos cuarenta y cuatro (2.427.944) pesetas.

b) Duración de contrato: El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones. — El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante horas de oficina, por término de ocho días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de presentarse alguna reclamación, se suspenderá el concurso anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

d) Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de noventa y siete mil ciento dieciocho (97.118) pesetas y no se señala garantía definitiva.

e) Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

f) Apertura de pliegos. — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

g) Documentos que deben presentar los licitadores. — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración del licitador en la que afirme no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que

el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ..., correspondiente a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (letra) ... (...) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establezcan en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... (...) pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

*Declaración de capacidad*

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declaro, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, para la enajenación de edificio destinado a Centro Rural de Higiene.

(Fecha y firma del licitador).

Pomar de Valdivia, 13 de julio de 1990. — El Alcalde, Ignacio Peña.

3076

## POMAR DE VALDIVIA

## E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 12 de mayo de 1990, para subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo

plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

*Bienes a que se refiere la subasta*

—Edificio destinado a Escuelas Unitarias de una planta, con aula, en Lastrilla y su calle Real, núm. 3, de 138 metros cuadrados aproximadamente, rodeado por todas sus partes con vía pública.

No tiene cargas y su calificación urbanística es de suelo urbano.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga al tomo 1.208, folio 97, finca 13.225.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que me confiere el número 2 del art. 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el art. 123 del Texto Refundido, y art. 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta par la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) Objeto del contrato: La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados, bajo el tipo de licitación de ochocientos dos mil trescientas treinta y dos (802.332) pesetas.

b) Duración de contrato: El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones. — El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante horas de oficina, por término de ocho días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de presentarse alguna reclamación, se suspenderá el concurso anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

d) Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de treinta y dos mil noventa y tres pesetas (32.093) pesetas y no se señala garantía definitiva.

e) Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

f) Apertura de pliegos. — La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

g) Documentos que deben presentar los licitadores. — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración del licitador en la que afirme no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ... número ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ..., correspondiente a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (letra) ... (...) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establezcan en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... (...) pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

*Declaración de capacidad*

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Po-

mar de Valdivia, para la enajenación de la Escuela de Lastrilla.

(Fecha y firma del licitador).

Pomar de Valdivia, 13 de julio de 1990. — El Alcalde, Ignacio Peña.

3076

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos, número uno que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1990, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el núm. 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Tabanera de Cerrato, 6 de agosto de 1990. — El Alcalde, Adrián Galindo.

3422

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar

Tariego de Cerrato, 3 de agosto de 1990. — El Alcalde (i'egible).

3424

## BARRUELO DE SANTULLAN

## E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1990, el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación del siguiente bien patrimonial:

Tierra en término de Barruelo de Santullán a Valdemillos, que linda al Norte, Barrio Perche; Sur, Barrio Santiago; Este, resto finca; y Oeste, Camino Perajido de 2.300 metros cuadrados.

Se expone al público por plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, de acuerdo con el art. 122 del R. Decreto 781/86, y el punto noveno de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes.

Al propio tiempo se convoca licitación.

1.º—Objeto: Solar sito en Valdemillos denominado "El Ferial", que linda Norte, Barrio Perche; Sur, Barrio Santiago; Este, Resto finca; y Oeste, camino Perajido de 2.300 metros cuadrados.

2.º—Tipo de licitación: el tipo de licitación se fija en 4.000.000 (cuatro millones de pesetas) y podrá ser mejorado al alza.

El Ayuntamiento de Baruelo se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado solar, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, con plena aplicación del cuadro de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

3.º—Garantías: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 80.000 pesetas y una definitiva del 4% del importe de remate. Admitiéndose aval bancario en ambos casos.

4.º—Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos y servicios notariales que procedan.

5.º—Proposiciones y documentación complementaria:

1.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del Ferial convocada por el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán".

## Modelo:

D. .... mayor de edad, con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de) ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien "El Ferial" en el precio de ... (letra y número) con arreglo al pliego de condiciones integrante.

(Lugar, fecha y firma).

2.—Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición en el mismo sobre;

a) Fotocopia autenticada del D. N. I.  
b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del R. G. C. E., en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto de contrato.

c) Fianza provisional.

d) Declaración jurada de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6.º—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

7.º—Apertura de plicas:

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo señalado, el acto será público.

Barruelo de Santullán, 4 de agosto de 1990. — El Alcalde acctal., Carlos Fernández Reguera.

3454

ENTIDADES LOCALES  
MENORESJUNTA VECINAL DE  
SANTA CRUZ DE BOEDO

## E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de esta Junta Vecinal, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativas a los siguientes precios públicos:

—Suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Santa Cruz de Boedo, 1 de agosto de 1990. — El Presidente, Victoriano Gómez.

3407

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días

hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

*Ayuntamientos que se citan:*

Villahán

3425

## PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

## E D I C T O

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince (15) días, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, redactado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda, para el año 1990, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna en relación con el Padrón que se expone. (Art. 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y art. 6 del Real Decreto-Ley 1.448/1989, de 1 de diciembre).

*Ayuntamientos que se relacionan*

Frechilla	3427
Osornillo	3431
Saldaña	3428
San Cebrián de Campos	3426

## PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Habiéndose elaborado el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular, en referido plazo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

*AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN*

Osornillo

3431